



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **0381**-2023-GDUAAAT/GM/MPPMN
Moquegua, 24 NOV. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° **0006503** y según el Expediente Administrativo N° 2333273 de fecha 08/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **DANIEL RAMOS RAMOS**, estado civil casado, identificado con DNI N° **46265470**, con domicilio en el **Lt. 2 Mz. "L"**, perteneciente Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "FLOR DE LIZ" ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, mediante **Carta N°001-2023-RJFB/MPPMN** de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral N°11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el N°03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de habilitación urbana cuenta con 19 manzana y 306 lotes, de los cuales 293 lotes son de uso exclusivo para vivienda y 13 lotes son para uso de equipamientos urbanos (áreas de aportes). Los porcentajes de aportes en Otros Usos es de 4.05%, el área a educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41%, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación es de 31.41%. Indicar que la inscripción se efectúa en mérito a la Resolución de Gerencia N° 020-2023-GDUAAAT-GM-MPPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Edwin Arias

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO





| | |
|---------|-----------------|
| GDUAAAT | FOLIO N° 392 |
|---------|-----------------|

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1936

Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados [...]; y el Informe Técnico N° 002848-2023-ZRN° XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado en la **MZ L LOTE 2 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO;**

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023; se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda - PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11050798 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ L LOTE LOTE 2 SECTOR A6-4C PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184467;**

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su **Artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de **Habilitación Urbana** aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establecen en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA.** - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**". Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° 079-2023-DAUV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 12/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa conforme al **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 207-2023** de fecha **06/10/2023** a las **14:00 horas**, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. "FLOR DE LIZ" Mz. L Lt. 2**, Distrito de San Antonio, Moquegua cuyos posecionarios son los señores; **DANIEL RAMOS RAMOS y DELIA INES CHAMBILLA LIMATAPA (...)**, inmueble construido con materiales rústicos (maderas, calaminas y drywall), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, cuya puerta de acceso es un portón de madera, el inmueble consta de seis (06) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina [...], seguido de otro ambiente de maderas (cocina) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calaminas, donde se observa; una mesa, sillas, cocina a gas, licuadora, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguidamente otro ambiente de maderas (comedor) de dimensiones 9.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calaminas, donde se observa; una mesa, sillas y demás accesorios, seguido de otro ambiente de drywall (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de maderas, donde se observa; una taza y ducha, seguido de un amplio patio con pisos de cemento y en partes sin pisos (tierra) con techo de malla rache utilizado como lavandería, tendedero de ropa y corral de animales (cuyes), no cuentan con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), cuentan con el servicio de televisión satelital, su mascota (perro), algunas plantas (maceteros) y dichas edificaciones hacen un área total de **80.00 m²** de construcción de carácter permanente, en el inmueble habitan cuatro (04) personas, los posecionarios y sus menores hijos; B. S. R. CH. (08) y S. A. R. CH. (06), adscritos como carga familiar; al respecto, debo de indicar que la mayor no se encontraba al momento de la inspección ocular in situ, por estar asistiendo a su centro de estudios, sin embargo, se visualiza vestigios de prendas de vestir, objetos y demás accesorios personales en su dormitorio; personas que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posecionarios en el predio descrito en el exordio de este informe, va a folios 28° al 33°;**

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR**. -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: **A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; **C. Sus Padres o Abuelos;**

Que, según el sistema de Gestión del PROMUVI –SGP, se asigna el código de carpeta **N° 0006503** y de la revisión del expediente N° 2333273 de fecha 08/SEP/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado Sr. **DANIEL RAMOS RAMOS**, estado civil casado, identificado con DNI N° **46265470**, con domicilio en el **Lt. 2 Mz. L** perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "FLOR DE LIZ", solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 06/10/2023, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1200.00 soles, desempeñándose como trabajador independiente y ama de casa, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 2819, va a fls 25°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 19/09/2023, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 08 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2015, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 24°. Para el presente caso el Sr. **DANIEL RAMOS RAMOS**, estado civil casado, identificado con **DNI N° 46265470**, acredita posesión desde el año 2015 con domicilio en el Lote "02" Mz "1", perteneciente al sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", antes Centro Poblado de San Antonio ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según copia original de **ACTA DE NACIMIENTO** de fecha 27/FEB/2015, va a fls. 01° y **CERTIFICADO DE POSESION N° 276-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN**, para uso exclusivo para el otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 28/OCT/2022, documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la **Asoc. Viv. "FLOR DE LIZ" Mz "1" Lote "2"**, documentos fedateados por el certificador con Registro N° 2819 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que va a folios 10°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 19/13/2023, donde los recurrentes declaran que no poseen terrenos ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de



| | |
|-------|-----------------|
| GDUAT | FOLIO N° 390 |
|-------|-----------------|

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 23°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 19/09/2023, donde los recurrentes declaran como carga familiar a sus dos menores hijos B.S.R.Ch. (8) y S.A.R.Ch. (6), documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2530, va a fls. 22°, adjuntando copia fedateada de su carga familiar 02 DNIs, 01 copia original del Informe de Progreso del Estudiante y (02) copias fedateadas de Acta de Nacimiento, va a fls. 02°, 04°, 11°, 16°, 17°, 21° y 22°. **ACTA DE MATRIMONIO** de fecha 25/09/2023, donde los recurrentes declaran que conllevan un vida conyugal, documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2532, va a fls 15°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 19/09/2023, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 2530, va a fls 21°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 549-2023** expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 24-10-2023, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “FLOR DE LIZ” Mz “L” Lote N° “2” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, va a fls. 14°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 18/09/2023 y fecha 06/09/2023, **Indicando que los recurrentes no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 12° y 13°;**

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2333273 se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **DANIEL RAMOS RAMOS**, identificado con DNI N° 46265470 y Doña **DELIA INES CHAMBILLA LIMATAPA** identificada con DNI N° 70934988 con el Lote “2” Mz. “L”, perteneciente al Sector A6-4C Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “FLOR DE LIZ”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL